07/03/95

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que en razón de la necesidad de reformar e incorporar normas adecuadas a las exigencias jurídicas y sociales, para brindar al cantón Guayaquil un eficiente servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos; así como la fiscalización del servicio, en el Registro Oficial No, 78, del 2 de diciembre de 1992, se publicó la Ordenanza que expidiera el 26 de noviembre de 1992, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, **denominada "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 444, DEL 4 DE MARZO DE 1983; COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991".**

Que en esta Ordenanza ni en las que se reformaron, se contemplaron los casos de pago, en que los sujetos pasivos de la tasa para financiar el costo del servicio indicado en el considerando anterior, utilicen energía eléctrica producida por generadores ajenos al control o medición de la Empresa Eléctrica del Ecuador (EMELEC), o su sucesora en derecho; sin que esto implique la inexistencia del hecho generador del tributo.

Que la Constitución Política de la República, la Ley de Régimen Municipal y el Código Tributario, establecen que sólo se pueden extinguir tributos por acto legislativo de órgano competente; sin que se haya prescrito una exención del pago de la tasa antes referida, a favor del Estado, las entidades del sector público, y personas naturales o jurídicas, que generen energía eléctrica, a través de medios propios.

Que es deber de las Municipalidades velar por su patrimonio y defender los intereses de la comunidad.

En uso de las facultades constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE:

La **"TERCERA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991".**

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el texto del Art. 5 de la Ordenanza Complementaria de determinación y recaudación de la tasa para recolección y disposición de desechos sólidos, publicada en el Registro Oficial No. 676 del 3 de mayo de 1991, por el siguiente:

"Art. 5.- Sujetos Pasivos.- Son sujetos pasivos de la tasa que se establece en la presente Ordenanza, para financiar el costo de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, y la fiscalización del servicio que preste la M. I. Municipalidad de Guayaquil en el cantón, directamente, por contrato o concesión, todos los entes públicos, y las personas naturales o jurídicas que, como contribuyentes o responsables, deban satisfacer el pago del consumo de energía eléctrica, a las empresas encargadas de este suministro.

Son también sujetos pasivos de este tributo, todas las personas naturales o jurídicas, domiciliadas, establecidas o que ejerzan actividades económicas dentro del cantón, que hagan uso o sean beneficiarias de la producción de energía eléctrica, generada por medios propios, o por cualesquiera medio que no sea controlado o medido por las empresas que suministran este servicio, al resto de la comunidad; las que obligatoriamente instalarán medidores de energía eléctrica en sus locales, dependencias o instalaciones, que permitan establecer un equivalente al monto total mensual que satisfacerla el sujeto pasivo por consumo de energía eléctrica, para la aplicación tarifaria determinada en este cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Sr. Luis Chiriboga Parra
VICEPRESIDENTE DEL M. I.
CONCEJO CANTONAL

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO.- Que la presente **"TERCERA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991",** fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas 19 de enero y 2 de febrero de 1995, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, febrero 03 de 1995

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo

SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO
CANTONAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72, numeral 31; 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, sanciono y ordeno la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"TERCERA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991"** una vez que se halla obtenido por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la aprobación y dictamen legal correspondiente.

Guayaquil, 03 de febrero de 1995

León Febres Cordero Ribadeneyra
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, de la presente **"TERCERA ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA COMPLEMENTARIA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 676 DEL 3 DE MAYO DE 1991",** una vez concedida la aprobación respectiva por parte del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, el señor ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, ALCALDE DE GUAYAQUIL, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco. LO CERTIFICO.

Guayaquil, 03 de febrero de 1995.

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
SECRETARIO DEL M. I. CONCEJO CANTONAL
DE GUAYAQUIL

Se publicó en el Registro Oficial No. 648 del 7 de marzo de 1995.